



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 14 de Febrero de 2020

Año CI

Edición No. 13 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15, 16, 17 Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las

Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirlas para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado,

derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C1_{i,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C2_{i,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día viernes 03 de enero del año 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$336,854,227.00** (Trescientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$23,362,788.00** (Veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$622,050,976.00** (Seiscientos veintidós millones cincuenta mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$435,029,469.00** (Cuatrocientos treinta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$709,376,901.00** (Setecientos nueve millones trescientos setenta y seis novecientos un pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2020, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día jueves 30 de enero de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$16'843,976,886.00** (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$684,868,383.00** (Seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y

Administración el día viernes 20 de diciembre de 2019, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 102 alcance III, la Ley Número 444 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$109,004,440.00** (Ciento nueve millones cuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$91,234,705.00** (Noventa y un millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cinco pesos 12/100 M.N.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO. - La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

	MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2015 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾
	TOTAL	3,533,251	1,615,122,894.73
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	810,669	1,042,565,165.66
002	ACATEPEC	36,449	249,590.94
003	AHUACUOTZINGO	26,858	377,592.90
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	38,134	226,069.53
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,368	380,337.19
006	ALPOYECA	6,657	13,434.16
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,159	1,276,352.96
008	ARCELIA	31,406	4,901,034.87
009	ATENANGO DEL RÍO	8,731	526,836.78
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,476	51,937.25
011	ATLIXTAC	27,212	5,300,224.64
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,382	6,002,947.84
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,716	9,286,265.81
014	AZOYÚ	14,865	0.69
015	BENITO JUÁREZ	15,318	219,426.97
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	13,286	2,468,206.86
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	129,867	8,951,685.48
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	273,106	82,488,382.35
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	12,725	960,186.41
020	COCHOAPA EL GRANDE	18,458	89,281.56
021	COCULA	13,457	13,022,476.83
022	COPALA	14,304	966,449.65
023	COPALILLO	14,866	75,593.12
024	COPANAToyAC	20,192	122,531.32
025	COYUCA DE BENÍTEZ	76,306	17,467,064.69
026	COYUCA DE CATALÁN	39,002	8,580,184.28
027	CUAJINICUILAPA	27,266	3,014,102.14
028	CUALÁC	7,649	547,959.79
029	CUAUTEPEC	16,415	96,171.63
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,559	323,345.97
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	19,746	2,063,890.50
032	EDUARDO NERI	51,316	3,604,602.83
033	FLORENCIO VILLARREAL	20,855	945,403.13
034	GENERAL CANUTO A. NERI	5,780	39,201.80
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,340	3,176,262.73
036	HUAMUXTITLÁN	15,287	1,525,026.85
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,094	10,122,989.18
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	151,660	64,414,536.70
039	IGUALAPA	11,383	155,152.32
040	ILIATENCO	11,114	39,555.18
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,179	486,807.20
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	17,661	6,817.13

043	JUAN R. ESCUDERO	24,890	1,133,609.14
044	JUCHITÁN	7,576	344,028.78
045	LEONARDO BRAVO	26,342	726,930.00
046	MALINALTEPEC	25,584	416,823.08
047	MARQUELIA	13,730	1,136,780.41
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,526	321,862.05
049	METLATÓNOC	19,456	106,274.18
050	MOCHITLÁN	12,752	1,620,417.70
051	OLINALÁ	25,483	2,256,308.61
052	OMETEPEC	67,641	4,847,558.56
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,883	171,138.67
054	PETATLÁN	44,263	8,246,494.25
055	PILCAYA	12,900	12,992,227.90
056	PUNGARABATO	37,494	13,122,490.93
057	QUECHULTENANGO	35,926	1,981,692.98
058	SAN LUIS ACATLÁN	43,671	1,185,106.28
059	SAN MARCOS	49,449	12,109,058.49
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,853	379,239.14
061	TAXCO DE ALARCÓN	108,416	35,891,400.77
062	TECOANAPA	46,812	448,968.51
063	TÉCPAN DE GALEANA	64,577	20,145,702.25
064	TEOLOAPAN	57,377	5,998,175.88
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	31,599	3,689,609.63
066	TETIPAC	14,658	3,115,831.18
067	TIXTLA DE GUERRERO	42,653	6,853,982.49
068	TLACOACHISTLAHUACA	22,771	475,198.17
069	TLACOAPA	9,753	80,646.43
070	TLALCHAPA	12,404	1,508,868.25
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,407	588,523.91
072	TLAPA DE COMONFORT	87,967	9,299,486.29
073	TLAPEHUALA	21,995	1,491,489.13
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,432	10,354,384.08
075	XALPATLÁHUAC	11,726	121,309.02
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,201	536,571.40
077	XOCHISTLAHUACA	28,839	149,720.74
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	11,221	15,901.76
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	124,824	150,214,430.31
080	ZIRÁNDARO	18,206	3,515,398.25
081	ZITLALA	22,721	398,169.31

1 FUENTE: Tabulados de la Encuesta Intercensal, publicada el 08 de diciembre de 2015, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (**INEGI**).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los

conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a los estados analíticos de Ingresos de cada municipio en la última Cuenta Publica presentada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$3,622,761,989.60** (Tres mil seiscientos veintidós millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo Común	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	3,622,761,989.60
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	25.394628	919,986,940.64
002	ACATEPEC	0.699430	25,338,701.76
003	AHUACUOTZINGO	0.538741	19,517,291.73
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.892004	32,315,196.78
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.426846	15,463,611.23
006	ALPOYECA	0.145766	5,280,765.99
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.463589	16,794,725.37
008	ARCELIA	0.980143	35,508,262.38
009	ATENANGO DEL RÍO	0.293931	10,648,420.12
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.134138	4,859,503.36
011	ATLIXTAC	0.871652	31,577,895.04
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.533489	55,554,648.28
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.626190	58,913,008.46
014	AZOYÚ	0.334293	12,110,635.89
015	BENÍTO JUÁREZ	0.367548	13,315,382.46

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.601934	21,806,646.42
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.562809	92,844,463.13
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	5.872234	212,737,047.11
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.434463	15,739,558.38
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.360353	13,054,726.29
021	COCULA	1.956836	70,891,522.42
022	COPALA	0.418855	15,174,105.82
023	COPALILLO	0.315086	11,414,812.08
024	COPANAToyAC	0.412086	14,928,904.51
025	COYUCA DE BENÍTEZ	2.019104	73,147,320.49
026	COYUCA DE CATALÁN	1.312410	47,545,487.42
027	CUAJINICUILAPA	0.768947	27,857,118.56
028	CUALÁC	0.279140	10,112,560.26
029	CUAUTEPEC	0.362962	13,149,241.24
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.269738	9,771,952.55
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.686151	24,857,611.34
032	EDUARDO NERI	1.140877	41,331,262.26
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.522928	18,944,445.35
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.160882	5,828,367.65
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.952832	34,518,823.67
036	HUAMUXTITLÁN	0.499087	18,080,723.13
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.275520	46,209,055.23
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	3.862861	139,942,254.29

039	IGUALAPA	0.264391	9,578,255.74
040	ILIATENCO	0.273315	9,901,546.59
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.281414	10,194,963.97
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.360546	13,061,709.75
043	JUAN R. ESCUDERO	0.612546	22,191,071.00
044	JUCHITÁN	0.235040	8,514,926.50
045	LEONARDO BRAVO	0.597114	21,632,036.88
046	MALINALTEPEC	0.575364	20,844,058.20
047	MARQUELIA	0.416148	15,076,061.67
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.390718	14,154,766.19
049	METLATÓNOC	0.416554	15,090,769.04
050	MOCHITLÁN	0.469803	17,019,843.07
051	OLINALÁ	0.684902	24,812,374.82
052	OMETEPEC	1.439281	52,141,707.01
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.205870	7,458,164.64
054	PETATLÁN	1.319588	47,805,538.91
055	PILCAYA	1.962323	71,090,308.14
056	PUNGARABATO	1.401124	50,759,400.36
057	QUECHULTENANGO	0.859038	31,120,901.08
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.931010	33,728,286.11
059	SAN MARCOS	1.503117	54,454,335.17
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.652840	23,650,848.23
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.919573	105,769,167.10

062	TECOANAPA	1.022696	37,049,825.50
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.919220	69,528,786.00
064	TELOLOAPAN	1.422338	51,527,903.40
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.894908	32,420,402.51
066	TETIPAC	0.670914	24,305,601.03
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.125252	40,765,196.56
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.464214	16,817,358.80
069	TLACOAPA	0.225945	8,185,458.26
070	TLALCHAPA	0.488503	17,697,305.37
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.291338	10,554,488.84
072	TLAPA DE COMONFORT	1.808445	65,515,669.18
073	TLAPEHUALA	0.604759	21,908,983.23
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.262737	45,745,965.69
075	XALPATLÁHUAC	0.279583	10,128,618.96
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.293823	10,644,493.79
077	XOCHISTLAHUACA	0.585108	21,197,067.72
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.242858	8,798,154.68
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	4.618747	167,326,220.39
080	ZIRÁNDARO	0.778555	28,205,194.98
081	ZITLALA	0.477957	17,315,255.45

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectué la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectué la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Se garantiza que los municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población; y
- b) Sólo para aquellos municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$PFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{it}/PE) \times 0.7$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{it} / \Sigma N) \times 0.3$$

Dónde:

$PFM_{i,t}$: Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio i en el año t .

FFM_{13} : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t . en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

PM_{it} : Es la población del Municipio i en el año t .

PE : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

FFMY_{i,t} : Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

IP_{it} : Son los Ingresos propios del Municipio i en el año t.

EN : Es la sumatoria de los Ingresos propios del iesimo hasta el enésimo Municipio en el año t.

0.3 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.— El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$684,868,383.00** (Seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo de Fomento Municipal	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	684,868,383.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	36.210229	247,992,410.57
002	ACATEPEC	0.678266	4,645,227.58
003	AHUACUOTZINGO	0.504848	3,457,542.80
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.754192	5,165,220.74
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.382532	2,619,839.27
006	ALPOYECA	0.133221	912,391.04
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.251469	1,722,230.38

008	ARCELIA	0.903602	6,188,486.42
009	ATENANGO DEL RÍO	0.179262	1,227,706.25
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.109175	747,706.78
011	ATLIXTAC	0.569858	3,902,774.27
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.352622	9,263,680.77
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.389505	9,516,282.40
014	AZOYÚ	0.284158	1,946,106.24
015	BENÍTO JUÁREZ	0.317576	2,174,977.17
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.352474	2,413,982.48
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.622848	17,963,057.07
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.783937	46,461,036.69
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.259403	1,776,566.36
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.359867	2,464,618.53
021	COCULA	0.411099	2,815,489.30
022	COPALA	0.303703	2,079,968.21
023	COPALILLO	0.283150	1,939,201.72
024	COPANATOYAC	0.377765	2,587,196.16
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.711720	11,723,030.04
026	COYUCA DE CATALÁN	0.894094	6,123,370.39
027	CUAJINICUILAPA	0.587862	4,026,081.45
028	CUALÁC	0.179748	1,231,034.12
029	CUAUTEPEC	0.303439	2,078,158.24
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.178687	1,223,774.09

031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.424563	2,907,699.29
032	EDUARDO NERI	1.029793	7,052,724.80
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.423900	2,903,154.83
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.118448	811,214.18
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.764618	5,236,624.68
036	HUAMUXTITLÁN	0.366069	2,507,092.96
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.917926	6,286,586.37
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.303061	29,470,301.87
039	IGUALAPA	0.217037	1,486,417.64
040	ILIATENCO	0.214924	1,471,947.17
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.133875	916,867.20
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.321539	2,202,117.95
043	JUAN R. ESCUDERO	0.512534	3,510,180.75
044	JUCHITÁN	0.144500	989,637.09
045	LEONARDO BRAVO	0.504311	3,453,865.69
046	MALINALTEPEC	0.537571	3,681,656.91
047	MARQUELIA	0.278042	1,904,219.15
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.358721	2,456,768.70
049	METLATÓNOC	0.369612	2,531,353.27
050	MOCHITLÁN	0.262778	1,799,685.47
051	OLINALÁ	0.526140	3,603,369.01
052	OMETEPEC	1.383366	9,474,238.37
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.139766	957,212.24

054	PETATLÁN	1.048224	7,178,952.92
055	PILCAYA	0.506980	3,472,145.98
056	PUNGARABATO	1.008133	6,904,386.83
057	QUECHULTENANGO	0.719381	4,926,814.35
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.855051	5,855,971.25
059	SAN MARCOS	1.128140	7,726,277.13
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.549340	3,762,259.18
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.659970	18,217,292.84
062	TECOANAPA	0.883724	6,052,343.01
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.464501	10,029,902.07
064	TEOLOAPAN	1.221291	8,364,233.52
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.646273	4,426,116.92
066	TETIPAC	0.323048	2,212,454.13
067	TIXTLA DE GUERRERO	0.924635	6,332,533.71
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.446002	3,054,529.57
069	TLACOAPA	0.191163	1,309,216.11
070	TLALCHAPA	0.250848	1,717,980.89
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.151659	1,038,664.32
072	TLAPA DE COMONFORT	1.829664	12,530,790.33
073	TLAPEHUALA	0.441870	3,026,230.01
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	0.712094	4,876,903.64
075	XALPATLÁHUAC	0.237286	1,625,096.88
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.152627	1,045,292.25

077	XOCHISTLAHUACA	0.547087	3,746,822.65
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.208740	1,429,591.24
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	6.144358	42,080,765.84
080	ZIRÁNDARO	0.405331	2,775,982.03
081	ZITLALA	0.459176	3,144,750.28

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2020 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
03/Febrero/2020	07/Febrero/2020
03/Marzo/2020	06/Marzo/2020
01/Abril/2020	07/Abril/2020
04/Mayo/2020	07/Mayo/2020
01/Junio/2020	05/Junio/2020
02/Julio/2020	07/Julio/2020
03/Agosto/2020	07/Agosto/2020
01/Septiembre/2020	07/Septiembre/2020
02/Octubre/2020	07/Octubre/2020
02/Noviembre/2020	06/Noviembre/2020
02/Diciembre/2020	07/Diciembre/2020
04/Enero/2021	07/Enero/2021

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en

las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diésel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las entidades federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$211,416,089.00** (Doscientos once millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo quinto del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo para la Infraestructura a Municipios	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.0000	00 211,416,089.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	35.425860	74,895,967.06
002	ACATEPEC	0.726756	1,536,478.47
003	AHUACUOTZINGO	0.539118	1,139,783.03
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.759702	1,606,131.41
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.390779	826,170.11
006	ALPOYECA	0.132137	279,358.03
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.244787	517,519.52
008	ARCELIA	0.713243	1,507,910.03
009	ATENANGO DEL RÍO	0.182762	386,389.12
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.109454	231,403.37
011	ATLIXTAC	0.637567	1,347,919.00
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.307776	2,764,849.72
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.553685	3,284,740.91
014	AZOYÚ	0.294502	622,625.03
015	BENÍTO JUÁREZ	0.307553	650,215.68
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.309065	653,412.93
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.739169	5,791,044.60
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.942892	14,678,390.73
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.269940	570,696.38

020	COCHOAPA EL GRANDE	0.367344	776,624.74
021	COCULA	0.508492	1,075,034.53
022	COPALA	0.301339	637,079.13
023	COPALILLO	0.295926	625,635.39
024	COPANATOYAC	0.402316	850,559.70
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.836199	3,882,019.69
026	COYUCA DE CATALÁN	0.932071	1,970,548.48
027	CUAJINICUILAPA	0.596173	1,260,406.28
028	CUALÁC	0.161718	341,898.72
029	CUAUTEPEC	0.326997	691,323.63
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.175575	371,193.80
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.429539	908,114.76
032	EDUARDO NERI	1.083615	2,290,936.24
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.430735	910,643.30
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.115240	243,636.53
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.798769	1,688,726.82
036	HUAMUXTITLÁN	0.331189	700,187.25
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.922927	1,951,216.38
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.201119	8,881,840.85
039	IGUALAPA	0.228399	482,873.08
040	ILIATENCO	0.220923	467,066.55
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.131459	277,925.90
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.350022	740,003.88

043	JUAN R. ESCUDERO	0.514171	1,087,041.06
044	JUCHITÁN	0.156484	330,832.78
045	LEONARDO BRAVO	0.535384	1,131,888.55
046	MALINALTEPEC	0.514607	1,087,961.78
047	MARQUELIA	0.293131	619,725.67
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.373012	788,606.33
049	METLATÓNOC	0.387432	819,093.58
050	MOCHITLÁN	0.282738	597,754.05
051	OLINALÁ	0.546773	1,155,966.73
052	OMETEPEC	1.430129	3,023,523.65
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.139543	295,016.99
054	PETATLÁN	1.030103	2,177,803.27
055	PILCAYA	0.496895	1,050,516.61
056	PUNGARABATO	0.986566	2,085,759.04
057	QUECHULTENANGO	0.748567	1,582,590.86
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.887213	1,875,711.03
059	SAN MARCOS	1.204592	2,546,700.87
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.558862	1,181,523.55
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.814577	5,950,468.19
062	TECOANAPA	0.935769	1,978,365.17
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.653581	3,495,935.43
064	TELOLOAPAN	1.248153	2,638,797.10
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.694565	1,468,421.95

066	TETIPAC	0.348276	736,311.29
067	TIXTLA DE GUERRERO	0.972341	2,055,684.89
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.459961	972,430.71
069	TLACOAPA	0.194722	411,674.27
070	TLALCHAPA	0.273772	578,797.42
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.157677	333,355.39
072	TLAPA DE COMONFORT	1.915516	4,049,708.59
073	TLAPEHUALA	0.463464	979,836.82
074	LA UNIÓN DE ISIDRO MONTES DE OCA	0.715992	1,513,722.07
075	XALPATLÁHUAC	0.234566	495,910.69
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.152631	322,686.91
077	XOCHISTLAHUACA	0.574133	1,213,809.54
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.222603	470,619.40
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	5.263135	11,127,113.12
080	ZIRÁNDARO	0.425990	900,611.19
081	ZITLALA	0.457539	967,311.70

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura

Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$a_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y **C2_{i,t}** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_{in} = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$317,124,133.50** (Trescientos diecisiete millones ciento veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos 50/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	317,124,133.50
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	19.368151	61,421,081.04

002	ACATEPEC	0.739730	2,345,862.04
003	AHUACUOTZINGO	0.568260	1,802,089.92
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.770748	2,444,228.87
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.434216	1,377,004.36
006	ALPOYECA	0.137077	434,703.93
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.515228	1,633,912.33
008	ARCELIA	1.023534	3,245,872.38
009	ATENANGO DEL RÍO	0.328156	1,040,660.92
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.132881	421,396.77
011	ATLIXTAC	1.040022	3,298,162.34
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.451944	4,604,464.83
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.723753	5,466,435.49
014	AZOYÚ	0.294502	933,937.87
015	BENÍTO JUÁREZ	0.340316	1,079,224.17
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.740978	2,349,818.80
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.750163	8,721,431.85
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.187469	19,621,956.82
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.446157	1,414,872.16
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.378125	1,199,126.26
021	COCULA	2.755271	8,737,629.92
022	COPALA	0.457145	1,449,716.80
023	COPALILLO	0.307599	975,470.66
024	COPANATOYAC	0.415645	1,318,111.87

025	COYUCA DE BENÍTEZ	2.100442	6,661,007.86
026	COYUCA DE CATALÁN	1.338457	4,244,570.48
027	CUAJINICUILAPA	0.824475	2,614,610.47
028	CUALÁC	0.335772	1,064,815.00
029	CUAUTEPEC	0.340277	1,079,101.76
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.266724	845,846.49
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.660003	2,093,028.79
032	EDUARDO NERI	1.197306	3,796,947.23
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.529756	1,679,983.17
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.131954	418,458.62
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.958529	3,039,728.37
036	HUAMUXTITLÁN	0.559415	1,774,040.60
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.436719	4,556,181.73
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.096934	12,992,367.72
039	IGUALAPA	0.260570	826,331.31
040	ILIATENCO	0.229341	727,295.34
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.325026	1,030,737.47
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.350889	1,112,752.43
043	JUAN R. ESCUDERO	0.610243	1,935,227.50
044	JUCHITÁN	0.266876	846,328.20
045	LEONARDO BRAVO	0.592850	1,880,071.37
046	MALINALTEPEC	0.548764	1,740,262.13
047	MARQUELIA	0.484941	1,537,864.63

048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.411713	1,305,640.33
049	METLATÓNOC	0.399505	1,266,928.04
050	MOCHITLÁN	0.579430	1,837,513.95
051	OLINALÁ	0.732567	2,323,145.80
052	OMETEPEC	1.524392	4,834,216.19
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.200307	635,222.47
054	PETATLÁN	1.356055	4,300,376.40
055	PILCAYA	2.845662	9,024,280.96
056	PUNGARABATO	1.642891	5,210,004.48
057	QUECHULTENANGO	0.853614	2,707,016.96
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.934989	2,965,075.76
059	SAN MARCOS	1.609431	5,103,894.11
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.586833	1,860,989.70
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.999283	9,511,451.49
062	TECOANAPA	0.952094	3,019,320.16
063	TÉCPAN DE GALEANA	2.081665	6,601,460.83
064	TEOLOAPAN	1.405586	4,457,451.79
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.926314	2,937,563.98
066	TETIPAC	0.837065	2,654,534.18
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.258283	3,990,320.33
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.504802	1,600,848.65
069	TLACOAPA	0.214489	680,197.65
070	TLALCHAPA	0.558577	1,771,382.16

071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.351081	1,113,361.94
072	TLAPA DE COMONFORT	2.014652	6,388,948.65
073	TLAPEHUALA	0.610148	1,934,927.51
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.531096	4,855,473.97
075	XALPATLÁHUAC	0.258918	821,091.46
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.334291	1,060,118.07
077	XOCHISTLAHUACA	0.584703	1,854,235.28
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.225953	716,549.91
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	5.567800	17,656,835.92
080	ZIRÁNDARO	0.857264	2,718,590.40
081	ZITLALA	0.495211	1,570,432.95

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día viernes 03 de enero del año 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2020, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$1'473,338,888.00** (Mil cuatrocientos setenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el edificio centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el día cuatro del mes de febrero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311